

---

## Programa de Cumplimiento

<b>Id Comprobante:</b>	CVPDC-1438
<b>Expediente Programa de Cumplimiento:</b>	D-010-2022.
<b>Resolución que aprueba el PdC:</b>	2 / 2022.
<b>Fecha Resolución:</b>	04-05-2022.
<b>Unidad Fiscalizable:</b>	MALL MARINA ORIENTE.
<b>Titular:</b>	INMOBILIARIA MALL VIÑA DEL MAR S.A..
<b>Instructor:</b>	JUAN PABLO CORREA SARTORI.
<b>Fecha Validación:</b>	24-08-2022 10:15:28

### 1. Identificación de la Unidad Fiscalizable

Unidad Fiscalizable: MALL MARINA ORIENTE.

Región: Región de Valparaíso.

### 2. Antecedentes Generales

Tipo Programa de Cumplimiento: Establecimientos Menores.

Rol Programa de Cumplimiento: D-010-2022.

Resolución que aprueba el PdC: 2 / 2022.

Fecha creación electrónica Programa de Cumplimiento: 24-08-2022.

Fecha emisión pronunciamiento fiscal instructor: 24-08-2022.

Frecuencia: Sin Reportes de Avance.

Fecha de Inicio: 25-05-2022.

Fecha de Terminó: 09-01-2023.

---

### 3. Hechos Infraccionales

#### 3.1 Hecho 1

La obtención, con fecha 05 de febrero de 2019, de Niveles de Presión Sonora Corregidos (NPC) de 61 dB(A), 61 dB(A), 54 dB(A), 57 dB(A), 54 dB(A) y 50 dB(A), las dos primeras mediciones efectuadas en horario diurno y las restantes en horario nocturno, en condición externa, la primera, segunda, tercera y quinta y, en condición interna con ventana abierta la cuarta y sexta, todas en receptores sensibles ubicados en Zona II.

##### 3.1.1. Instrumentos Asociados

Sin instrumentos seleccionados.

##### 3.1.2. Metas

Retornar al cumplimiento normativo

##### 3.1.3. Efectos Negativos

- Descripción de los Efectos Negativos Producidos por la Infracción o Fundamentación de la Inexistencia de Efectos Negativos:

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

- Forma en que se Eliminan o Contienen y Reducen los Efectos y Fundamentación en Caso en que no Puedan ser Eliminados:

No Aplica

### 3.1.4. Normativas Pertinentes

-D.S. 38 del año 2011

Norma de Emisión de Ruidos

### 3.1.5. Acciones

N° Identificador	1
Acción	Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m <sup>2</sup> , la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.
Fecha de Inicio	25-05-2022
Fecha de Término	25-12-2022
Costos Estimados	\$ 45.000.000
Comentarios	<p>En virtud de las conclusiones derivadas de la modelación realizada utilizando el software Predictor-LimA, v12, se propone la implementación de un plan de mitigación basado en cierres parciales de los grupos de fuentes asociadas a la operación de (1) Mall Marina Oriente y (2) H&amp;M, correspondientes a equipos de clima y enfriamiento. Los cierres parciales fueron modelados en base a barreras acústicas de tres lados, orientadas para obstruir la trayectoria de transmisión hacia el sector oriente. Se consideran aproximadamente 60 metros lineales de la barrera, con una altura de 3 metros para cada una y sus longitudes adaptadas de acuerdo con las dimensiones de cada zona de equipamiento. Se implementará además una cumbrera de 1,4 metros de largo y un ángulo de 45° en toda la línea superior de la estructura. Esta cumbrera proyecta una sombra acústica de un metro de altura.</p> <p>La composición de la barrera corresponde a una estructura auto-soportante de paneles modulares, y cada uno está compuesto por planchas metálicas de 1,0 y 0,5 milímetros de espesor, con la cara interior perforada a razón de un 16% de área libre efectiva y material absorbente de 80 a 100 Kg/m<sup>3</sup> en su interior.</p> <p>En el anexo N°2 del Programa de Cumplimiento se describe con mayor detalle la acción propuesta.</p> <p>Medios de Verificación 1.- Boletas y/o facturas de compra de materiales - 2.- Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios. 3.- Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción. 4.- Fichas o informes técnicos.</p>

N° Identificador	2
Acción	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA. La medición de ruidos deberá realizarse por una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA), debidamente autorizada por la Superintendencia, conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>
Fecha de Inicio	25-05-2022

Fecha de Término	25-12-2022
Costos Estimados	\$ 1.250.000
Comentarios	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p> <p>El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.</p>

N° Identificador	3
Acción	<p>Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se deberá emplear su clave única para operar en los sistemas digitales de la Superintendencia, conforme a lo indicado en la Res. Ex. N° 2129 de la SMA. Debiendo cargar el programa en el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA”.</p>
Fecha de Inicio	25-05-2022
Fecha de Término	08-06-2022
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>En relación con los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico.</p> <p>Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>

N° Identificador	4
------------------	---

---

Acción	Cargar en el portal SPDC de la Superintendencia del Medio Ambiente, en un único reporte final, todos los medios de verificación comprometidos para acreditar la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.
Fecha de Inicio	25-12-2022
Fecha de Término	09-01-2023
Costos Estimados	\$ 0
Comentarios	<p>i) Impedimentos: se considerarán como tales, los problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes;</p> <p>(ii) Acción y plazo de aviso en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el sistema digital en el que se implemente el SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación; y</p> <p>(iii) Acción alternativa: en caso de impedimentos, la entrega de los reportes y medios de verificación será a través de Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.</p>

---

#### 4. Cronograma (comprometido)

El siguiente cronograma, muestra la temporalidad comprometida de las acciones (y reportes), respecto del periodo total de duración del PdC. Las fechas efectivas de ejecución de cada acción, se encuentran contenidas en el detalle reportado en la sección siguiente.

Acción	2022								2023
	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Ene
1									
2									
3									
4									
R									

NOTA: Este comprobante corresponde a un programa de cumplimiento de establecimientos menores, por lo que los elementos excluidos no corresponden a dicho tipo y no se presentan en este documento.

Se comunica que el titular INMOBILIARIA MALL VIÑA DEL MAR S.A. ha cargado el Programa de Cumplimiento asociado al Rol D-010-2022, y se ha validado su contenido en relación a la Resolución Exenta 2 / 2022, y se encuentra habilitado el reporte de cumplimiento en el Sistema de Reporte de Programas de Cumplimiento.



Fecha de validación: 24-08-2022 10:15:28

---